	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 59 DE 2020

(08 de junio de 2020)

“Por medio de la cual se establece el pago del incentivo a los beneficiarios de la convocatoria para la identificación de artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad del Ministerio de Cultura”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el acuerdo 281 de 1998, el decreto 1083 de 2015 y las conferidas en el decreto 258 del 05 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección social a causa de la emergencia provocada por el COVID-19, como medida preventiva ordenó el aislamiento obligatorio de todos los habitantes del territorio Nacional, con el fin de mitigar el contagio entre personas.

Que con el fin contribuir y enfrentar las consecuencias económicas y sociales generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el MINISTERIO DE CULTURAL, mediante el decreto legislativo 561 de 2020 ordenó la transferencia monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales que se encuentren en estado de vulnerabilidad, con cargo a los recurso del Impuesto Nacional al Consumo (INC) con destino a cultura según el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que al fecha no se encontraban comprometidos ni ejecutados, todo lo anterior con el fin de contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.


En virtud de lo anterior el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, profirió la resolución N° 52 de 2020 “Por medio de la cual se comunica la designación de los beneficiarios de la convocatoria para la identificación de artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad, según lo dispuesto en el decreto 561 de 2020, resolución 0630 del 21 de abril de 2020 del Ministerio de Cultura y Resolución N° 45 del 22 de abril de 22 del Instituto Departamental de Cultura del Meta y se adopta el procedimiento y mecanismos para la entrega de los incentivos económicos”.



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA



	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 2 DE 3

Que surtido el trámite ante el MINISTERIO DE CULTURA, el Instituto publicó en la página web WWW.CULTURAMETA.GOV.CO el listado de personas viabilizadas para la entrega del incentivo económico.

Según lo establecido en la misma Resolución el Instituto Departamental de Cultura del Meta, realizó el proceso de verificación de las personas viabilizadas en el listado publicado e informo el trámite para pago del incentivo por transferencia bancaria o mediante pago por operador privado CONSUERTE (SEM S.A), según lo determinara el beneficiario.

Que en el proceso de comunicación y verificación se evidencio: 1) Números de cédula errados, 2) personas que no cumplían con los lineamientos de la resolución y renunciaron al incentivo económico; y 3) Personas con las que no fue posible la comunicación, por tanto, se determinó que el medio de pago sería operador privado y se notificó a los correos electrónicos informados en la inscripción.

De acuerdo a los plazos establecidos en la resolución 052 de 2020, las personas que no allegaran la información requerida al correo electrónico contacto@culturameta.gov.co, se realizara el pago por medio de operador privado CONSUERTE (SEM S.A)

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago para el mes de junio 2020 a los beneficiarios relacionados en el anexo n° 1 de la presente resolución así: 154 personas por transferencia bancaria por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.** (\$24.640.000) y 1158 personas por operador privado por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.** (\$185.280.000)

Parágrafo: Para el periodo de junio de 2020, se girará la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE** (\$160.000), a cada uno de los beneficiarios del incentivo artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad. Los costos derivados de la transacción bancaria o la entrega del recurso por operador privado serán descontados del pago efectuado.


ARTICULO SEGUNDO- Requisitos para el cobro a través del servicio bancario: Los beneficiarios dentro del término estipulado en el artículo quinto de la resolución 052 de 2020 que se encuentren bancarizados, debían allegar al correo institucional contacto@culturameta.gov.co una certificación bancaria de la entidad donde tuvieran



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

inscrita su cuenta junto con la fotocopia de la cedula, por tanto las personas que no hicieron el envío de la certificación bancaria y fotocopia de la cédula dentro del tiempo estipulado, el giro se realizará con la segunda opción de pago.

ARTICULO TERCERO- Requisitos para el cobro a través de punto de pago CONSUERTE (SEM S.A): Las personas que reclaman el giro a través del operador privado CONSUERTE (SEM S.A), deberán presentar para el retiro del dinero, su cédula original y el código de seguridad entregado por el IDCM.

Las personas que hayan perdido su documento de identidad, pueden reclamar el dinero con la contraseña y código de seguridad.

ARTICULO CUARTO- Requisitos para el cobro a través de un tercero: Se autoriza al operador de pago habilitar el proceso de cobro del incentivo a través de terceros, quien deberá presentarse al punto de pago con la siguiente documentación:


1. Autorización original suscrita con firma y huella por el beneficiario.
2. Fotocopia de cédula del beneficiario
3. Fotocopia de cédula del autorizado
4. Código de seguridad
5. Cedula de ciudadanía original del tercero autorizado.

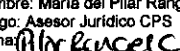
Parágrafo: El operador deberá validar la identificación de la persona autorizada para cobrar el incentivo a nombre del beneficiario

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
 Directora

Revisó:
 Nombre: William Alexander Guerrero Hernandez
 Cargo: Subdirector General
 Firma: 

Elaboró:
 Nombre: María del Pilar Rangel Cendales
 Cargo: Asesor Jurídico CPS
 Firma: 

Proyectó:
 Nombre: Adily Pineda Vega
 Cargo: Contratista
 Firma: 



Nit. 822002144-3
 Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 Línea gratuita 01-8000-95-0101
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 www.culturameta.gov.co
 Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA